

Atención a Personas con Discapacidad

Vinculación al Marco Legal y Planes de Desarrollo

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Eje: N1 México en Paz

Tema: 07 Derechos Humanos

Subtema: 00 Derechos Humanos

Objetivo: 001 Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.

Estrategia: 004 Establecer una política de igualdad y no discriminación.

Línea de Acción: 006 Promover una legislación nacional acorde a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021

Eje: E1 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Tema:

Subtema:

Objetivo: 02 Atender las necesidades de desarrollo integral de los grupos vulnerados.

Estrategia: 05 Crear y fortalecer instancias para la inclusión de las personas con discapacidad, con la participación de la sociedad organizada.

Línea de Acción: 05 Apoyar a personas con discapacidad con aparatos funcionales para una mejor inclusión en la comunidad.

Marco Legal

Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua

- **De la población objetivo**

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

ARTICULO 5.- En el diseño, instrumentación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social y humano, en los ámbitos estatal y municipal, se observarán los siguientes principios:

IX.- Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico o nacional, género, edad, estado civil, discapacidad, condición social, económica, de salud, religión, opinión, preferencias sexuales o de cualquier índole, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias.

CAPITULO II

DE LOS SUJETOS DE DERECHO

Artículo 8.- Las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendentes a elevar la calidad de vida.

- **De los derechos sociales**

CAPITULO I

DE LOS DERECHOS SOCIALES

Artículo 6.- En el Estado de Chihuahua se reconocen y consideran, sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, los siguientes derechos sociales:

- **I.** A la salud y deporte;
- **II.** A la seguridad social;
- **III.** Al trabajo;
- **IV.** A la alimentación y nutrición;
- **IX.** A la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la presente ley y demás disposiciones aplicables;
- **X.** A la infraestructura social básica; y
- **XI.** A la participación en los procesos de desarrollo social y humano.